

tales demandas, he venido en decretar y decreto: y

1.º La Intendencia dispondrá que de la tesorería de secuestros se entregue al ministro principal de policía del partido de Cartago, la cantidad de ciento cincuenta pesos: al de esta Ciudad la de doscientos: al de Heredia la de doscientos: al de Alajuela la de cien: al de Esparza la de cincuenta; y al del Guanacaste la de cien.

2.º Estas cantidades serán precisamente invertidas en auxiliar el completo aseo de las poblaciones, y los ministros principales que las reciben rendirán la cuenta de su inversión á la Intendencia jeneral. Dado en la ciudad de San José, á los diez y seis dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y siete.—*Manuel Aguilar.*

13—Aguilar tenia un partido de oposicion. Se le acusaba de ser muy condescendiente con las poblaciones de Cartago, Heredia y Alajuela; se decia que con su conducta las estimulaba á nuevos trastornos que podrian colocar segunda vez á San José en graves dificultades. Estas especies difundidas por personas que aspiraban al mando, produjeron un proyecto para asaltar el cuartel de San José, que debia realizarse en la noche del 26 de agosto de 1837. Algunas personas fueron arrestadas para ser sometidas á juicio.

14—El 27 de agosto, don Manuel Aguilar dió la proclama siguiente: “Costaricenses: el jéni del mal ha pretendido perturbar el reposo que disfrutais: hombres turbulentos que no se atemperan con la tranquilidad, han puesto en ejercicio cuantos resortes les sujere la malicia para alarmar los ánimos y precipitarlos en la disencion y desconfianza inventando para ello patrañas, y sujiendo especies falsas hasta el extremo de procurar una sedicion militar, abusando de la sencillez y patriotismo del soldado para empeñarlo, si es posible, en sus criminales proyectos y convertirlo en ciego instrumento de detestables maquinaciones contra el órden público; mas por fortuna la tropa que siempre ha sido fiel á sus deberes, por el respeto á las autoridades constituidas y la conservacion del órden y disciplina, ha conocido la malicia de aquellas tentativas y las ha despreciado con firmeza, alentando el celo del Gobierno para atajar el mal, y cuenta con la vijilancia y decision de los ciudadanos y de la tropa para la seguridad pública.

“Costaricenses: soy hijo del Estado y como tal, amante y solícito de su prosperidad: soy encargado de la ejecucion de las leyes y de la conservacion del órden público, y esto me impone la mas grave responsabilidad, si desatendiese mi deber. Josefinos: soy natural de este suelo y vuestro conciudadano: soy propietario y padre de familias, y estos vínculos unen estrechamente mi suerte con la vuestra, por consiguiente no puedo pretender ni desear, sino lo que se concilie ó hermane con el bienestar y felicidad de este pueblo. Ciu-

dadanos jefes, oficiales y tropa, os habeis ostentado fieles apoyos del Gobierno y de las leyes con vuestros conciudadanos: os doy las gracias á nombre del Estado, y espero no desmentireis jamás esta conducta: confiad en el celo y vijilancia de la autoridad, que yo me sacrificaré, como buen costaricense, por vuestro sosten y defensa y por la felicidad del Estado.

San José, agosto 27 de 1837.

Manuel Aguilar.

El mismo dia, don Joaquin Alvarado dió otra proclama que dice así:

“Si siempre he tenido orgullo en pertenecer á vuestra clase, porque vuestra subordinacion, vuestra moralidad y vuestro respeto á las leyes, os hacen envidiables compañeros, hoy se ha redoblado con el inequívoco testimonio que habeis dado de vuestras virtudes y juicio en no dejaros alucinar con las imposturas que los enemigos de la tranquilidad pública habian sembrado por diversas partes para conseguir el asalto del cuartel, anoche, con cuyo hecho hubieran llenado de luto á Costa-Rica, presentando en la escena á este pueblo como el móvil principal de las desgracias públicas. Me congratulo con vosotros por vuestro patriótico comportamiento, y tendré siempre la gloria de ser vuestro compañero de armas y vuestro amigo; y como tal, os aseguro y afirmo que todas las especies que se inventaron para alucinaros, como son la de repartimiento de armas, indultos y demas que han hecho circular, son absolutamente falsas, y que no han tenido otro objeto que el de sorprenderos por satisfacer sus propias miras y aspiraciones. Como sois valientes, esforzados y altamente fieles á las supremas autoridades que nos rijen, sed tambien cautos para no dejaros seducir y dar parte á vuestros jefes de cualquiera sedicion que se intente. Gloria y loor eterno al invicto y honrado pueblo josefino y á sus milicias su mas firme apoyo.

San José, agosto 27 de 1837.

Joaquin Alvarado.

15—El 28 de agosto, don Manuel Aguilar determinó proceder gubernativamente contra los principales motores del movimiento. El ministro don Joaquin Garcia dirijió una circular á los Gobiernos de Centro-América que literalmente dice así:

“Por separado, adjunto á ese Ministerio la resolucion que el Gobierno de este Estado se vió obligado á espedir el 28 anterior, en cambio de que el órden y la tranquilidad pública no sufriesen alteracion. Los considerandos de ella, mas bien disminuidos que ponde-

rados sino la justifican, al menos probarán que fué una medida tomada cuando ya se agotaron todos los recursos de las leyes para contener los progresos de un desorden. Faltó el Consejo Legislativo por consecuencia de los manejos de los intrusos, y en el Consejo representativo no podía caber el dictar resoluciones eficaces que contuviesen la espantosa anarquía, que erguida, se venia precipitando sobre Costa-Rica. En tal caso, pues, el Jefe del Estado juzgó mas patriótico contraer responsabilidades propias que consentir la ruina del Estado.

“Tales fueron, ciudadano Ministro, los sentimientos del mismo Jefe, al emitir la resolución de que he hecho mérito, y de su orden y para conocimiento de su Gobierno, tengo el honor de hacerle esta manifestación, protestándole con este motivo que con todo respeto soy su obsecuente servidor.

Joaquin Garcia.”

16—El diputado don Vicente Villaseñor, el senador don Juan Vicente Escalante y el contador mayor don Alejandro Escalante fueron deportados. Aguilar creyó que habia conjurado la revolución; se equivocaba. Carrillo era hombre activo, tenia poderosos agentes, habia saboreado el mando y aspiraba volver á él.

17—Don Manuel Aguilar dictó una serie de disposiciones para impedir que á Costa-Rica llegara el cólera. El previno que de la tesorería general se entregaran á don Jorge Stipel, tres mil pesos para socorrer á los necesitados y para otros objetos de higiene pública: reglamentó la policía de salubridad para contener los estragos de toda epidemia; estableció una cátedra de instrucción sobre el método preservativo y curativo del cólera morbus que rejenteaba el doctor don Nazario Toledo; estableció un cordón sanitario en las inmediaciones de la línea que dividia los Estados de Costa-Rica y Nicaragua; ordenó que las Municipalidades de Cartago, Heredia, Barba, Alajuela y el Guanacaste hicieran acopios de cal para objetos de higiene pública; estableció multa á toda persona que sabiendo que algun individuo se habia introducido en el Estado salvando la vigilancia del cordón, no lo denunciara.

18—Como una medida de higiene pública, se consideró el empedrar las calles de San José. La Municipalidad comisionó al ex-jefe D. Rafael Gallegos para realizar la empresa, y este distinguido ciudadano la llevó á cabo. Hay circunstancias que parecen insignificantes, y que sin embargo influyen poderosamente en la suerte de las sociedades; las calidades de la piedra de una población pertenecen á ellas. Necesítase conocimientos aunque sean muy generales de física, de química de higiene pública para no aglomerar sobre una población agentes de enfermedades y de infortunios. La piedra blanca ca-

liza procura evitarse en todas partes, y mucho mas en las poblaciones intertropicales heridas directamente por los rayos del sol, donde los cuerpos blanquecinos reflejan con mas poder la luz que reciben, produciendo enfermedades especialmente en la vista, y haciendo insoportables los meses de equinoccio. Gallegos tuvo especial cuidado en que el empedrado de San José fuera de tal clase que no infiriera esos males á los habitantes de aquella ciudad. Esa mejora fué un gran progreso el año de 37; pero hoy (1879) el movimiento ascendente ha exigido mas, y las calles y caminos se han arreglado bajo el sistema de M.^e Adam.

19—El jefe Aguilar comisionó á don Eusebio Rodriguez, para que construyera un puente en el paso, que entónces todavía se llamaba real del Virilla. Tambien dispuso Aguilar que se fabricara un puente de madera en otro paso del Virilla llamado de las mulas.

20—En el mismo período la Asamblea dictó algunos decretos dignos de particular mención. Derogó el decreto de 16 de marzo, que se halla en el número 9 de este capítulo, por haberse experimentado muy pronto sus malos efectos; restableció en el goce de los derechos políticos y civiles á todos los habitantes del Estado, que por delitos comunes que merecieran pena mas que correccional, los hubiesen perdido; aumentó una asignación para el Lazareto; erigió en Villa el pueblo de Nicoya; concedió los derechos de ciudadanía á todos los extranjeros, que residiendo en Costa-Rica, se hubieran casado con hijas del país ó poseyeran bienes raíces en el Estado; anuló un decreto de don Braulio Carrillo que establecía en la ciudad de Cartago una casa de reclusión para mujeres de cierto género, establecimiento de que se habia abusado notablemente; permitió que los emigrados y espulsos por sentencias ó resoluciones gubernativas dictadas en tiempo de Carrillo, con motivo de la pasada revolución, pudieran regresar á Costa-Rica; mandó erijir el Estado en diócesis episcopal; sistemó la composición de caminos; reglamentó el jurado de imprenta y dictó otras muchas disposiciones de interés público.

21—En tiempo de Aguilar, la Asamblea de Costa-Rica, dió un decreto de verdadero interés centro-americano. Dice así:

“La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa-Rica, considerando: 1.º que han trascurrido trece años de habernos constituido bajo el sistema federal, y que en todo este tiempo no hemos podido consolidarnos perfectamente: 2.º que son constantes las repetidas convulsiones que en todo este tiempo han sufrido y aun estan sufriendo todos los Estados de la República: 3.º que todos estos males, en concepto de los hombres sensatos, se le atribuyen á los defectos ó vacíos de nuestra carta fundamental: 4.º que el clamor general de todos los Estados, desde el año de 32, ha sido y es por reformas ó por que se adopte otra forma de Gobierno que ase-

gure nuestra existencia política bajo el sistema republicano: 5.º que retardándose esta medida tan conveniente y tan deseada, sería muy peligroso que los Estados no pudiendo ya sufrir tantos males, rompieran el vínculo que los ata, separándose de la Federación: 6.º que corresponde solamente al Congreso federal, convocar á una convención nacional, que tome en consideración las reformas: 7.º y último, que el artículo 109 de la Constitución de la República, faculta á las Asambleas de los Estados para proponer los proyectos de reformas que juzguen convenientes, ha tenido á bien decretar, y con unanimidad de votos,

DECRETA:

“Artículo 1.º Se invita al Congreso federal, para que con la brevedad posible, convoque á una convención nacional, con el preciso objeto de reformar nuestras instituciones federales.

“Art. 2.º Que esta resolución se comunique á todos los demás Estados de la República.

“Al Consejo representativo. Dado en la ciudad de Heredia, á los cuatro días del mes de abril de mil ochocientos treinta y ocho—*Félix Sancho*, diputado presidente—*Rafael Moya*, diputado secretario—*Rafael Ramirez*, diputado pro-secretario.

“Casa del Consejo. Heredia, abril diez y siete de mil ochocientos treinta y ocho. Pase al Poder ejecutivo—*Juan Mora*, presidente—*J. M. Echavarría*, secretario.

“Por tanto: ejecútese. San José, abril diez y ocho de mil ochocientos treinta y ocho—*Manuel Aguilar*.”

22—La Asamblea dió un decreto sobre administración de justicia, con motivo de la falta de letrados, que no puede menos de llamar la atención pública. El manda que todo asunto civil sea terminado por jueces árbitros ó arbitradores y amigables compondores, previa conciliación, y entendiéndose comprendidos los asuntos pendientes en 1.ª instancia.

23—Cuando suscribió don Manuel Aguilar este decreto, se aproximaba una revolución. Carrillo no dejaba de conspirar; sus manejos eran secretos y precavidos; mas fácil era sorprender revolucionando á sus cooperadores que á él mismo. Estaba de acuerdo con algunos militares, quienes solo esperaban se les indicase el día y la hora para dar el grito de insurrección. El 27 de mayo de 1838, había una parada en la plaza de San José. Cuando se hallaba la fuerza reunida, Carrillo se presentó en la plaza modestamente vestido y con un sombrero de los que se denominan charros; llevaba en la mano un bastón tan delgado, que algunos lo creyeron látigo, y dirigió la palabra á la tropa, recordándole sus glorias militares y diciendo que era preciso sostenerlas aun á costa de la vida, y no permitir que es-

traviadas disposiciones destruyeran el fruto de tantos sacrificios. Los jefes que estaban en la combinación, contestaron á la arenga: “Viva Carrillo!” “Viva el jefe del Estado don Braulio Carrillo.” Los soldados repitieron la voz de sus jefes, y desde aquel momento, Carrillo quedó convertido en gobernante; don Miguel Carranza, suegro de don Braulio Carrillo, fué vice-jefe del Estado; don Manuel Aguilar y don Juan Mora salieron inmediatamente para el destierro, y Carrillo fué desde entonces el árbitro de los destinos de su patria. “Hé aquí el primer cambio, dice don Felipe Molina, que se efectuó en Costa-Rica por medio de las armas.”